

Granada.

TORRE LOPEZ, M^a José de la. 24.206.384
(Patrimonio Histórico de Andalucía). Granada.

VARIOS

Convocatoria de 1.990

Programa Sectorial

LUNA ARMENTEROS, Elena M^a de 30.522.654
Dirección General de Investigación y Extensión Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. (Agricultura en Zonas Áridas y Recursos Forestales). Córdoba.

PÉREZ JIMÉNEZ, Rosa María 79.010.824
Centro de Investigación y Desarrollo Agrario. Consejería de Agricultura y Pesca. (Investigación y Desarrollo Agrícola). Málaga.

a) Justificante de la aceptación por el Centro de Investigación o Departamento Universitario donde se pretende realizar la estancia, con expresión de la duración de la misma.

b) Informe del Director del Centro, con el visto bueno del Inspector del Centro, en el que actualmente se encuentra, especificando la conveniencia y utilidad de realizar la estancia en el Centro o Departamento solicitado.

c) Memoria de la actividad a desarrollar, que al menos contenga:

- 1) Objetivos básicos de la Investigación Projectada.
- 2) Aspectos relativos al método de trabajo.
- 3) Estructura temporal de la investigación.

d) En el supuesto de que la solicitud se refiera a la realización de una tesis doctoral, informe del Director de la misma en el que se especifique la conveniencia y utilidad de la Investigación Projectada.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B, 3^a planta, 41011 - Sevilla, o conforme a los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.- Tipos de ayudas y condiciones del disfrute. Las ayudas comprenderán:

- a) Licencias por Estudio durante el período que se señale en la resolución de concesión.
- b) Una ayuda económica cuya cuantía máxima será:

Para estancias en Centros de Investigación o Departamentos Universitarios en el Territorio nacional que disten más de 25 Km del Centro de destino: 165.000.- Pesetas.

Para estancias en Centros de Investigación o Departamentos Universitarios radicados en el resto de Europa: 400.000.- Pesetas.

Para estancias en Centros de Investigación o Departamentos Universitarios del resto del Mundo: 550.000.- Pesetas.

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de selección en función de la duración de la estancia y de las características de la Investigación proyectada.

El abono de las ayudas concedidas se efectuará a través de las Delegaciones provinciales de esta Consejería y podrá realizarse en dos entregas. La primera de ellas, que no superará el 60% del total antes del comienzo de la estancia, una vez se remita por el beneficiario la aceptación de la ayuda concedida, comprometiéndose a realizar la estancia de conformidad con las normas de la Convocatoria y quedando obligado, en su caso contrario a devolver la cantidad anticipada.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a enviar notificación desde el Centro de Investigación de la fecha de incorporación a éste.

El importe de la ayuda, o en su caso la cantidad restante, se hará efectiva una vez finalizada la estancia, previa entrega en el plazo de treinta días de la memoria del interesado en la que al menos, debe figurar, el Resumen de las investigaciones realizadas. Igualmente se deberá adjuntar certificación acreditativa de haber realizado la estancia por parte del Centro o Departamento en el que se hubiese realizado la investigación.

En el caso de ayudas para tesis doctorales informe del Director de la misma sobre la labor realizada.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las Normas de la convocatoria y las obligaciones contraídas dará lugar a la revocación de la ayuda y a la anulación de las pendientes, así como la devolución de lo abonado, independientemente de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

4.- Resolución:

La baremación se realizará por una Comisión nombrada al efecto, que valorará las solicitudes de acuerdo con los siguiente criterios:

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENT. ACREDIT.
a) Memoria presentada	(hasta 10 puntos)	
b) Méritos docentes	(hasta 20 puntos):	
b-1 Por cada año de servicio	(-1 punto)	Hoja de Servicio
b-2 Por cada año como cargo directivo en el Centro.	(0.50 puntos)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.
b-3 Por cada año en un cargo de la Administración Educativa.	(1 punto)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.

ORDEN de 31 de mayo de 1991, por la que se convoca concurso público para adjudicación de ayudas y licencias por estudio para estancias en Centros Nacionales y Extranjeros de Investigación Científica y Técnica, para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica.

Una de las principales acciones del Plan Andaluz de Investigación es la formación y perfeccionamiento de los investigadores andaluces.

Dado el potencial investigador existente en los Cuerpos docentes de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias es aconsejable promover la movilidad de este colectivo facilitando la realización de estancias en centros de investigación de carácter científico y técnico de forma que los profesores puedan acceder a las últimas innovaciones habidas en las distintas áreas de la ciencia, a la vez que dan a conocer el resultado de sus propias investigaciones.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas y Licencias por estudio para estancias en Centros de Investigación Científica y Técnica Nacionales o Extranjeros para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica, de acuerdo con las normas que figuran en la presente Orden y los requisitos que figuran en el Anexo I.

Segundo: Se faculta a las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas de Convocatoria de Ayudas para Estancias en Centros Nacionales y Extranjeros para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los funcionarios docentes de carrera destinados en Centros de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Las ayudas se concederán para actividades de investigación relacionadas directamente con la asignatura, área o especialidad del solicitante a realizar en el periodo de tiempo que se autorice, comprendido entre 1 de Octubre de 1.991 y el 30 de Septiembre de 1.992, sin que puedan producirse variaciones posteriores en el tiempo concedido.

2.- Solicitudes y Documentación:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

c) Actividades de Formación Permanente (Hasta 10 puntos)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas..
d) Curriculum Investigador (Hasta 30 puntos)	Originales o fotocopias compulsadas de las mismas.
e) Méritos Académicos (Hasta 10 puntos)	
e-1 Premio extraordinario de Licenciatura (1 punto)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.
e-2 Tesis de Licenciatura, curso de doctorado ó créditos completos. (1 punto)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.
e-3 Tesis doctorales (6 puntos)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.
e-4 Otros Títulos Universitarios no necesarios para acceder a la condición de Funcionarios. (4 puntos)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.
e-5 Otros Títulos (2 puntos)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.
e-6 Condecoraciones, reconocimientos académicos o premios. (1 puntos)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.
e-7 Profesor colaborador de un Departamento Universitario. (0.50 puntos)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.
e-8 Becario de Formación de Personal Investigador, (F.P.I.). (1 punto)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.
e-9 Por pertenecer a algún Grupo de Investigación catalogado en el Plan Andaluz de Investigación de Andalucía (Citar: código, responsable, denominación). (1 punto por año hasta 5 puntos)	Certificación acreditativa ó fotocopias compulsadas.

5.- La concesión de las ayudas y en su caso las Licencias por Estudios previstas en la presente convocatoria serán incompatibles, con el disfrute de Comisiones de Servicio en la Universidad, para funcionarios de los cuerpos docentes de maestros y profesores de Enseñanza Secundaria.

6.- Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 5 de Julio de 1.991.

7.- La Consejería de Educación y Ciencia habitará las dotaciones presupuestarias precisas para atender las retribuciones que legalmente correspondan al personal seleccionado, así como las posibles sustituciones que pudieran producirse.

8.- Se nombrará una Comisión para el seguimiento y evaluación de las Ayudas a la Investigación concedidas.

Ilmos. Sres.:

En atención a la organización del próximo curso escolar y en lo que a materia de personal se refiere, esta Dirección General ha resuelto:

Primero:

A) Todos los Profesores de los niveles de Enseñanzas Secundarias y Profesores Técnicos de F.P. pertenecientes a los siguientes colectivos: expectativa de destino declarados como tales por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1.991 e interinos comprendidos en el Acuerdo de 16 de enero de 1.990, entre la Consejería de Educación y Ciencia y Sindicatos, deberán rellenar y remitir a este Centro directivo instancias, según modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución y que se encontrará a su disposición en las distintas Delegaciones Provinciales de esta Consejería, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cualquier instancia cursada fuera de plazo aquí establecido, - salvo circunstancias extraordinarias, no será tenida en cuenta a la hora de las preferencias de Centros.

En la instancia deberá cumplimentarse todos los datos requeridos y especialmente todos los Centros con sus códigos, teniendo en cuenta que cualquier error en el código podrá determinar la obtención de un Centro no deseado.

En caso de discordancia entre Centro y código se atenderá exclusivamente al código.

B) Los profesores en expectativa de destino podrán solicitar cualquier Centro de los relacionados en el anexo.

Al igual que en el curso pasado, el profesorado de este colectivo, siempre que lo desee, haya vacante, y su colocación en el curso 90/91 hubiera sido informatizada, podrá permanecer en el mismo destino que en el curso actual, - para lo cual será imprescindible además de cumplimentar el impreso con la fección de Centros solicitados, rellenar el apartado correspondiente para ejercer esta opción.

C) Los profesores interinos, citados en el punto primero de la presente Resolución podrán incluir todos los Centros de la relación que se acompaña, cualquiera que haya sido el nivel, BUP o F.P., donde hayan prestado servicios en el curso actual, siempre que cumplan los requisitos de titulación, con las siguientes limitaciones:

- Optarán inexcusablemente a la asignatura en que han estado nombrado en el curso actual. En caso de haber estado nombrado en el presente curso en más de una asignatura, deberán optar por una de ellas. Podrán, no obstante, solicitar otra asignatura, quedando a juicio de la Consejería de Educación y Ciencia su aceptación en función de las necesidades del sistema.

-Referente al colectivo de interinos, será requisito imprescindible para optar a plaza el próximo curso, haber participado en las correspondientes oposiciones del presente año, siempre que se haya convocado la asignatura en la que están nombrados. Esta Consejería resolverá las situaciones que, fuera de lo señalado, puedan alegar los participantes que no cumplan este requisito.

Los profesores procedentes de las listas de Interinos de Enseñanzas Secundarias que hayan prestado servicios en Escuelas Oficiales de Idiomas o en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, si efectúan su solicitud - por la presente convocatoria, no podrán optar a los otros niveles de enseñanzas.

Segundo:

Los opositores que aprueben las oposiciones convocadas en el presente curso, deberán cumplimentar asimismo, la instancia que se acompaña una vez que superen las citadas pruebas y de acuerdo con las instrucciones que esta Dirección General facilite a los Tribunales o Comisiones calificadoras.

Aquellos profesores de este colectivo que hayan rellenado ya la instancia como interino, deberán asimismo cumplimentarla de nuevo de acuerdo con las instrucciones señaladas en el párrafo anterior.

Tercero:

En el mes de septiembre, la Consejería de Educación y Ciencia hará públicos los destinos adjudicados a los profesores de los distintos colectivos y establecerá un plazo para reclamaciones. Asimismo, en tales fechas se anunciará el procedimiento de adjudicación de las restantes plazas.

Cuarto:

El orden de colocación de efectivos será el siguiente:

- 1º) Profesores en Expectativa de Destino.
- 2º) Profesores que hayan superado las pruebas selectivas de movilidad del grupo B al A.
- 3º) Profesores que hayan superado las pruebas selectivas por otros turnos.
- 4º) Profesores interinos sujetos al punto primero del acuerdo de 16 de enero de 1990.
- 5º) Profesores interinos sujetos al punto cuarto del acuerdo de 16 de enero de 1990.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 91/92, para Profesores de Enseñanzas Secundarias y Profesores Técnicos de Formación Profesional pendientes de colocación.